



Excma. Diputación
Provincial
de Alicante

En la ciudad de Alicante, y en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, a diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado de Hacienda y Administración General, D. Alejandro Morant Climent, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Resoluciones de delegación de competencias del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1203, de fecha 4 de agosto de 2015, y núm. 21, de fecha 8 de febrero de 2016, para ejercitar la atribución que, en orden a suscribir el documento administrativo de formalización del Acuerdo Marco, confiere el artículo 61.11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre. Interviene asimismo la Secretaria General, Doña. Amparo Koninckx Frasquet, en el ámbito de la función de fe pública atribuida por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, D. Oscar Gómez Saeta, con D.N.I número 72393736-V, actuando en nombre y representación de la Empresa "BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS", con CIF A-48001648 y domicilio Getxo (Vizcaya), Paseo del Puerto núm. 20, para la formalización del AMSER 6/2018 "Acuerdo Marco de Servicios de Seguros para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante LOTE 3: SEGURO DE FLOTA DE VEHICULOS", según escritura de apoderamiento autorizada por el Sr. Notario de Bilbao, D. Juan Ignacio Gomeza Villa, el día 15 de marzo de 2018, con número 435 de su protocolo.

La formalización del AMSER 6/2018 "Acuerdo Marco de Servicios de Seguros para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. LOTE 3: SEGURO DE FLOTA DE VEHICULOS", se instrumenta mediante el documento que prescribe el artículo 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, formado por el otorgamiento del presente documento y su aceptación incondicionada diferida ante Notario por parte de BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. La formalización se entenderá producida y, por consiguiente, celebrado el acuerdo marco, conforme dispone el artículo 1.262 del Código Civil.



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La iniciación del expediente de contratación se aprobó por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Alicante el 3 de octubre de 2018, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segundo.- El Acuerdo Marco no implica realización de gasto, la fiscalización fue ejercida por la Sra. Interventora de la Diputación de Alicante en fecha 27 de septiembre de 2018, emitiéndose informe favorable.

Tercero.- El Acuerdo Marco de referencia fue adjudicado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 23 de enero de 2019, en uso de las facultades delegadas a la Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015, siendo remitida la notificación a los licitadores el 24 de enero de 2019.

CLAUSULADO

Primera.- BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A-48001648, adquiere la condición de proveedor de la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante del LOTE 3: SEGURO DE FLOTA DE VEHICULOS del Acuerdo Marco de Servicios de Seguros para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Segunda.- La conclusión del Acuerdo Marco no comporta para la Central de Contratación de la Diputación de Alicante, ni para las entidades adheridas genéricamente, ningún tipo de obligación previa de adquirir el servicio de seguro de flota de vehículos.

Tercera.- El plazo de vigencia del presente Acuerdo Marco es de 2 AÑOS a contar desde el día siguiente de su formalización, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y artículos 29.2 y 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarta.- El proveedor del Acuerdo Marco está eximido de constitución y por lo tanto de adaptación de la garantía definitiva respecto a la conclusión del Acuerdo Marco.

Quinta.- Los precios de adjudicación definidos en los pliegos y ofertados por el adjudicatario para el LOTE 3º son:

1.1.- Prima total anual para las garantías básicas:

GRUPO	TIPO	PRIMA TOTAL ANUAL OFERTADA
I	TURISMOS, DERIVADOS DE TURISMO Y TODO TERRENO	327,75 €
II	FURGONETAS Y FURGONES	492,10 €



III	CAMIONES LIGEROS	929,10 €
IV	CAMIONES PESADOS	929,10 €
V	MOTOCICLETAS	327,75 €
VI	CICLOMOTORES	246,05 €
VII	VEHÍCULOS INDUSTRIALES/ VEHÍCULOS ESPECIALES/TRACTORES/ QUADS/	142,50 €
VIII	REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	273,60 €
IX	MICROBUSES	655,50 €

1.2.- Prima anual para la cobertura adicional de incendio, robo y todo riesgo:

GRUPO	TIPO	PRIMA TOTAL ANUAL INCLUSIÓN COBERTURA INCENDIO	PRIMA TOTAL ANUAL INCLUSIÓN COBERTURA ROBO	PRIMA TOTAL ANUAL MAXIMA TODO RIESGO SIN FRANQUICIA	PRIMA TOTAL ANUAL MÁXIMA TODO RIESGO CON FRANQUICIA 600 €
I	TURISMOS, DERIVADOS DE TURISMO Y TODO TERRENO	50 €	50 €	1.100 €	750 €
II	FURGONETAS Y FURGONES	65 €	65 €	1.330 €	975 €
III	CAMIONES LIGEROS	150 €	150 €	4.000 €	3.200 €
IV	CAMIONES PESADOS	150 €	150 €	4.000 €	3.200 €
V	MOTOCICLETAS	50 €	50 €	1.100 €	750 €
VI	CICLOMOTORES	30 €	30 €	1.000 €	600 €
VII	VEHÍCULOS INDUSTRIALES/ VEHÍCULOS ESPECIALES/TRACTORES/ QUADS/	150 €	150 €	2.000 €	1.300 €
VIII	REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	150 €	150 €	2.000 €	1.200 €
IX	MICROBUSES	150 €	150 €	2.000 €	1.300 €

1.3.- Garantía de defensa por infracciones administrativas de tráfico: incluida.

1.4.- Capitales de fallecimiento e invalidez permanente por accidente de circulación para la cobertura de accidentes del conductor:

- Fallecimiento: 60.000 €
- Invalidez Permanente Absoluta: 60.000 €
- Invalidez Permanente Parcial (según baremo): 60.000 €

Sexta.- Queda excluida la revisión de precios sin perjuicio de las actualizaciones que se produzcan previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

Séptima.- No se establece plazo de garantía del Acuerdo Marco según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio de lo establecido para los contratos derivados en el Cláusula 16.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava.- Serán de aplicación las normas generales de derecho privado relativas a la extinción de obligaciones, y además, serán causas de resolución las previstas específicamente para el acuerdo marco en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Novena.- El proveedor del Acuerdo Marco vendrá obligado a prestar el servicio de seguro de Flota de Vehículos con las entidades que se adhieran específicamente, eléctrica conforme a las condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, y no podrá aplicar precios, condiciones o prestaciones distintos a los del propio Acuerdo Marco, salvo las modificaciones o actualizaciones que se produzcan por aplicación del clausulado de los pliegos.

Décima.- El proveedor del Acuerdo Marco se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución del Acuerdo Marco las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Undécima.- El contratista estará obligado a guardar confidencialidad de los datos que conozca como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco por un plazo de 5 años, de acuerdo con lo señalado en el art. 133 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Duodécima.- BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS declara expresamente su conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Excm. Diputación Provincial para regir el presente Acuerdo Marco, de los que se une copia como Anexo 1 y 2. Ambas partes se someten, para cuanto no se establece en aquéllos, al régimen jurídico previsto en la Cláusula 2ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para la debida constancia de todo lo anterior, se extiende este documento que los intervinientes suscriben en duplicado ejemplar a un solo efecto, en la fecha y lugar consignados en el encabezamiento, con su aceptación por parte de BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS que constituirá el documento de formalización del AMSER 6/2018 "Acuerdo Marco de Servicios de Seguros para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante LOTE 3: SEGURO DE FLOTA DE VEHICULOS".

Por la Excm. Diputación Provincial de Alicante,

Fdo.: Alejandro Morant Climent.



Fdo.: Amparo Koninckx Frasset .

Por BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS,

Fdo.: Oscar Gómez Saeta.